



En la ciudad de Concarán, Pcia. de San Luis, a los diez días del mes de Septiembre de Dos mil dieciocho, el Sr. Presidente Subrogante de la Cámara de Apelaciones, de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Sergio Darío De Battista, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 54, inc.8 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia (responsabilidad primaria en materia de Superintendencia de los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones), conforme la subrogación establecida en Resolución Administrativa de Presidencia Cámara de Apelaciones 3° CJ N° 05/18, homologada por Acuerdo 626/18 Superior Tribunal de Justicia, y en cumplimiento del Acuerdo N° 546/18 y Títulos II y III del Reglamento de Superintendencia del Poder Judicial de la Pcia. de San Luis (Acuerdo N° 340/17), se constituye con la suscripta, Secretaria de la Sala Civil, Dra. Olga del C. Sánchez, en el Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral, a los fines de efectuar inspección sobre el funcionamiento de la administración de justicia en el mismo, siendo atendido por la Sra. Juez Dra. María Claudia Uccello de Melino. Acto seguido y requerida la presencia de las Sras. Secretarias, Dra. Vilma Simioli y Dra. Rosana Cuevas, se informa que la Dra. Cuevas se encuentra ausente por Atención familiar, y la Dra. Simioli se retiró por motivos personales a la hora 09:00, conforme se verifica en el Libro de Salidas del personal a fs. 66. A continuación se procede a transcribir los resultados de la auditoría realizada por el Ingeniero Juan José Daneri, Responsable del Departamento de Estadísticas de la Secretaría de Informática Judicial del STJ, al día 21 de agosto del corriente año, conforme información requerida en los incisos a) a j) del punto II del citado Acuerdo 546/18, a saber:

- a) **7590** expedientes publicados en **despacho común** y **101** expedientes publicados en **despacho con habilitación**, desde el 01/02/18 al 21/08/18.
- b) **5168** escritos electrónicos ingresados desde el 01/02/18 al 21/08/18.
- c) **174** expedientes principales ingresados en el año 2.018.
- d) **237** elevaciones efectuadas en el año 2.018.
- e) **3172** cédulas electrónicas enviadas en el año 2018.

- f) **21 escritos electrónicos pendientes de aceptación** (1 del 7/8/18- 1 del 9/8/18 – 3 del 10/8/18 – 4 del 13/8/18 – 1 del 15/8/18 – 3 del 16/8/18 – 3 del 17/8/18 – 1 del 20/8/18 – 3 con habilitación de día y hora del 15/8/18 y 1 con habilitación de día y hora del 17/8/18).
- g) **230 escritos electrónicos aceptados y que no registran en los expedientes proveídos o actuaciones posteriores** (entre ellos se encuentran los siguientes con habilitación de día y hora: 1 del 9/12/15 – 1 del 23/2/16 – 1 del 14/9/16 – 1 del 12/12/16 – 1 del 6/8/18 – 1 del 8/8/18 - 1 del 10/8/18 – 5 del 14/8/18 – 1 del 15/8/18 – 1 del 16/8/18 – 1 del 17/8/18 -).
- h) **7 expedientes pendientes de recepción en Mesa de Entradas**, remitidos desde otros organismos, con fecha de pase **21/8/18**.
- i) **399 expedientes** existentes en la Dependencia **Despacho** (desde el 26/7/18).
- j) **32 Autos Interlocutorios** y **56 Sentencias definitivas pendientes en término**, a la fecha del informe.
- k) **5 Autos Interlocutorios** y **13 Sentencias Definitivas pendientes fuera de término**, a la fecha del informe.
- l) **128 Autos Interlocutorios** y **84 Sentencias Definitivas dictados en término**, a la fecha del informe.
- m) **31 Autos Interlocutorios** y **39 Sentencias Definitivas dictados fuera de término**, a la fecha del informe.

-Acto seguidos se procede a efectuar la verificación requerida en el inc. c) del Punto III, del referido Acuerdo, en **cinco causas con Resolución Definitiva o Interlocutoria pendiente**, es decir si se ha efectuado en término el pase al Juez, teniendo en cuenta la fecha del llamado a autos, o en su caso, la fecha en que la causa quedó en estado de resolver, y si la fecha de vencimiento consignada se corresponde con el plazo previsto en el CPCC, siendo tales causas 1) EXP 172979/3 “Salinas Juan A. y Ots. c. Sergiani Mario y Ots.; Laboral” (para Auto); 2) EXP 175968/87 “Pereira Rafael Deolindo y Ercilia Nicolasa Isaguirre s/Sucesorio” (para Auto); 3) EXP 176818/8 “Rodríguez José Alejandro c. Esteves de Rigo Rosa; Posesión Veinteañal” (para Sentencia); 4) EXP 273782/14 “Fredes Orlando c.



Mafre ART Argentina Seguros SA; Laboral” (para Sentencia); y 5) EXP 270606/14 “González Matías y Ots. C. Ahumada Carlos A.; Cobro de Pesos” (para Sentencia) Resultando que en las cinco causas se han efectuado los pases al Juez en término y se han computado en forma correcta los plazos de vencimiento conforme Códigos de Procedimiento.

- A continuación se procede a constatar en: 1) EXP 301065/16 “Diez Ignacio c. Chacón Margarita D. y Ots.;Ejecutivo”, 2) EXP 172657/9 “Andrada Mateo S. c. Lastra Mirta G. y/o Restaurant La Posta; Laboral”, 3) EXP 253440/13 “Aguilera Clemente; Sucesorio Ab Intestato”, 4) EXP 210792/11 “Florit Fabian M. c. Quiroga Froilán y Ots.; Posesión Veinteañal, y 5) EXP 217339/11 “Ríos José Luis c. Federación Patronal S.A.; Laboral”, todos ellos con resolución dictada, **si la fecha de salida consignada en el registro de pases a estudio se corresponde con la fecha en que se firmó la resolución respectiva**, constatándose que en las cinco causas detalladas la fecha de salida que consta en el Registro de Pases coincide con la fecha de firma por parte de la Sra. Jueza.

- En cumplimiento al inc. d) del punto III, Acuerdo 546/18, se procede a constatar que no existen en la **Dependencia Despacho**, causas que no registren movimiento desde diez días hábiles anteriores a la fecha de la presente Inspección, es decir **desde antes del 23 de agosto del corriente año**, ya que observadas las Dependencias de Despacho, las que conforme lo manifiesta la Sra. Juez, están divididas en cinco: en bandeja Ordinarios-Sumarísimos hay 10 causas siendo las más antigua la del 09/09/18; en bandeja Sumarios hay 32 causas siendo la más antigua la del 27/08/18: en bandeja Laborales hay 67 siendo la más antigua la del 29/08/18 ; en bandeja Posesiones hay 39 siendo la más antigua la del 03/09/18 y en bandeja Sucesiones hay 32 siendo la más antigua la del 06/09/18.

Acto seguido se requiere a la Sra. Juez, Dra. Melino, informe las funciones prestadas por las Sras. Secretarias de la dependencia a su cargo (punto III, apartado b, Acuerdo

546/18), manifestando que la Dra. Simioli se ocupa de la firma de cédulas, oficios, informes, control de términos y todas las cuestiones de tipo administrativo (cotejo de documental, etc.), e inspecciones judiciales. Que la Dra. Cuevas participa en las audiencias de vista de causa y colabora con el relato de sentencias definitivas laborales y también efectúa algunas inspecciones oculares y practica liquidaciones laborales.

Finalmente, se solicita el Organigrama del Juzgado, con especificación de las funciones de cada empleado, según categoría y capacidades propias, con alternativas de subrogaciones internas para casos de ausencias (punto III, apartado a) del Acuerdo 546/18), el que es presentado por la Sra. Juez en 02 fs., vigente desde Agosto de 2.016, incorporándose en este acto.

LA Sra. Juez Dra. Melino requiere el detalle del informe de auditoría del Ing. Juan José Daneri, a los fines de corroborar cuales son las causas que allí se informan con el objeto de efectuar las no conformidades y/o correcciones que correspondieren. Lo que oído por el Dr. De Battista, dijo: como se pide, procédase por Secretaría en consecuencia.

Con lo que se da por terminada la presente Inspección, firmando esta acta los presentes, previa lectura y ratificación, después del Sr. Presidente Subrogante, todo por ante mí que doy fe. -

Dr. SERGIO DARIO DE BATTISTA
JUEZ DE CÁMARA

Dra. CLAUDIA UCELLO DE MELINO
JUEZ CIVIL

Dra. GLGA del C. SANCHEZ
Secretaria de Cámara
SALA CIVIL



Vigencia a partir de agosto 2016

INTEGRANTES DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, MINAS Y LABORAL:

JUEZ

DRA. CLAUDIA UCCELLO DE MELINO.-

SECRETARIOS

DRA. VILMA SIMIOLI.-

DR. SANCHIÑO DANIEL.-

DESPACHO

MARIA DEL VALLE PALAZZINI.-

CARINA SUAREZ BECERRA.-

GRACIELA SUSANA DELFINO.-

VALENTINA QUIROGA.-

MARIA PAULA GODOY ADRE

AUXILIAR DE SECRETARIA

JOSÉ DOMINGUEZ.-

MESA DE ENTRADAS

VALERIA RODRIGUEZ.-

MARICEL CAMARGO.-

DILIGENCIAMIENTO

EMANUEL CHIRINO.-

MAESTRANZA

GUSTAVO MOYANO.-

SUSTITUCIÓN DE FUNCIONES:

Frente a la inasistencia de alguno de los agentes, se prevé el siguiente orden de reemplazo y subrogaciones:

DESPACHO:

El área de despacho está compuesto por los siguientes agentes: MARIA DEL VALLE, CARINA, GRACIELA, VALENTINA y PAULA.

En el caso de que alguno de ellos faltare; cualquiera de los demás agentes se encuentra en condiciones para reemplazar al compañero ausente.-

DILIGENCIAMIENTO:

Esta área está integrada por EMANUEL; frente a su inasistencia, el Secretario Daniel Sanchiño es el encargado de reemplazarlo.-

MESA DE ENTRADAS:

Sector integrado por las agentes: MARICEL y VALERIA. Frente a la inasistencia de alguna de ella, las restantes podrán realizar las tareas de ésta; incluso podrá colaborar en este sector la agente MARIA DEL VALLE.-

TOMA DE AUDIENCIAS:

La agente encargada es VALERIA. Colaboran CARINA, MARIA DEL VALLE, GRACIELA, VALENTINA Y PAULA por lo cual cualquiera de ellas puede reemplazar a su compañera frente a la inasistencia de la otra.-

SECRETARIA:



Al contar este Juzgado con dos Secretarías, frente a la ausencia de una de ellas, la otra se encuentra facultada para realizar el correspondiente reemplazo, y también puede ser subrogada por otro secretario que designe al efecto la Dirección de Recursos Humanos

MAESTRANZA:

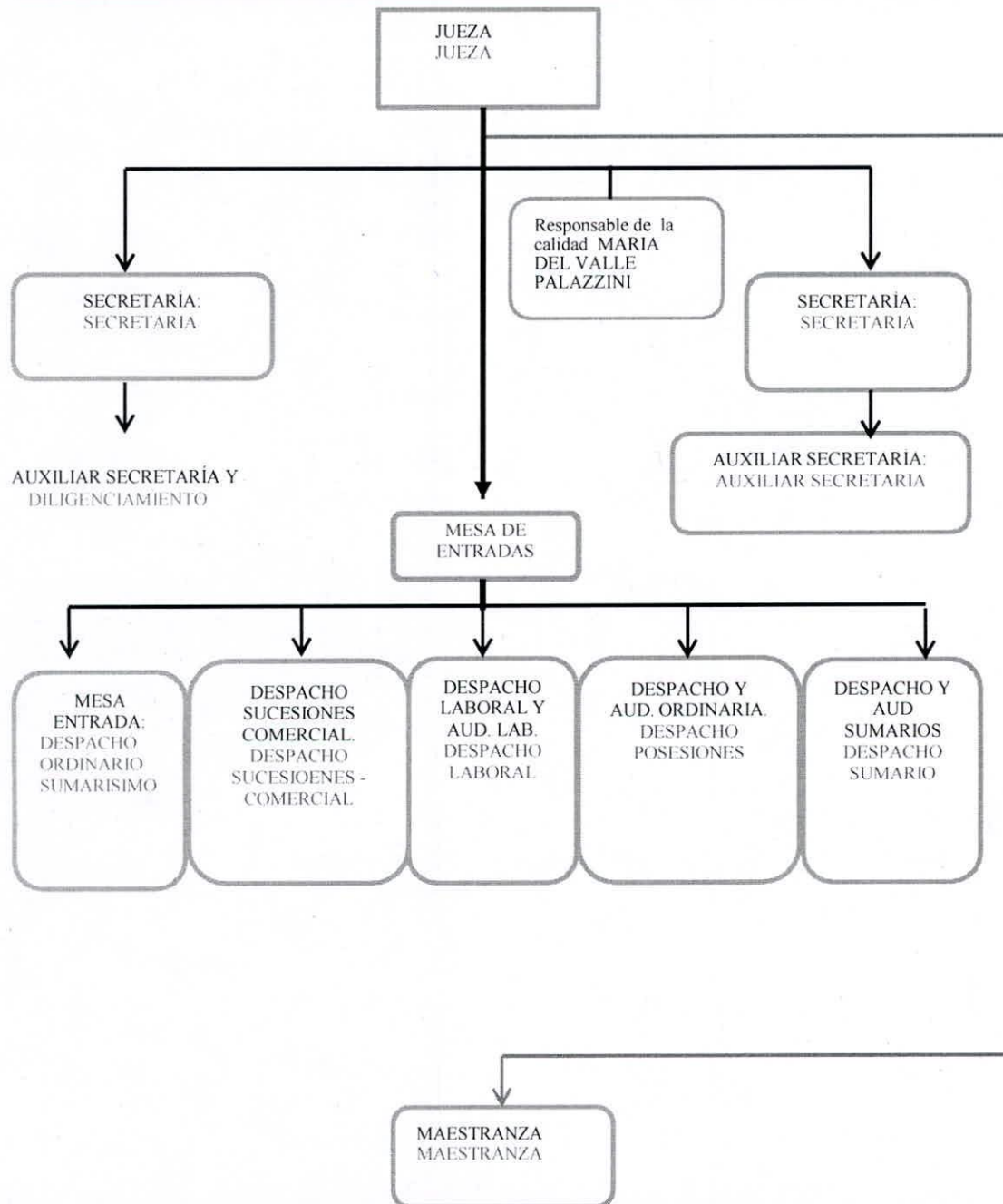
En este sector se desempeña GUSTAVO y frente a la inasistencia de éste; sus funciones son cumplidas por la agente CURI, quien se desempeña en el sector de maestranza del Juzgado de Familia y Menores.-

JUEZ:

Frente a la ausencia de la Sra. Juez; se prevé un orden de subrogaciones; es decir que sus tareas serán cumplidas por el subrogante legal que se designe al efecto.-

	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, MINAS Y LABORAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS		 Página 22 de 28
	PROVINCIA DE SAN LUIS	MANUAL DE LA CALIDAD - MC	

ORGANIGRAMA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, MINAS Y LABORAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS



REPARÓ	REVISÓ	APROBÓ	VIGENCIA A PARTIR
Daniel Sanchiño Secretario	DRA. M. CLAUDIA UCCELLO DE MELINO JUEZ	DRA. M. CLAUDIA UCCELLO DE MELINO JUEZ	30/12/15



En la ciudad de Concarán, Pcia. de San Luis, a los doce días del mes de Septiembre de Dos mil dieciocho, Presidente Subrogante de la Cámara de Apelaciones, de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Sergio Darío De Battista, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 54, inc.8 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia (responsabilidad primaria en materia de Superintendencia de los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones), conforme la subrogación establecida en Resolución Administrativa de Presidencia Cámara de Apelaciones 3° CJ N° 05/18, homologada por Acuerdo 626/18 Superior Tribunal de Justicia, y en cumplimiento del Acuerdo N° 546/18 y Títulos II y III del Reglamento de Superintendencia del Poder Judicial de la Pcia. de San Luis (Acuerdo N° 340/17), se constituye con la suscripta, Secretaria de la Sala Civil, Dra. Olga del C. Sánchez, en el Juzgado de Familia y Menores, a los fines de efectuar inspección sobre el funcionamiento de la administración de justicia en el mismo, siendo atendidos por los Sres. Secretarios, Dr. Jorge Ponce Clemenceau, Dr. Fernando Scarso y Dra. Alicia Gattera, informando que la Sra. Juez Dra. Daniela Estrada se encuentra con Licencia Compensatoria de FERIA (Acuerdo Nro. 331/18). Acto seguido se procede a transcribir los resultados de la auditoría realizada por el Ingeniero Juan José Daneri, Responsable del Departamento de Estadísticas de la Secretaría de Informática Judicial del STJ, **al día 21 de agosto del corriente año**, conforme información requerida en los incisos a) a j) del punto II del citado Acuerdo 546/18, a saber:

- a) **7347** expedientes publicados en **despacho común** y **964** expedientes publicados en **despacho con habilitación**, desde el 01/02/18 al 21/08/18.
- b) **985 escritos electrónicos ingresados** desde el 01/02/18 al 21/08/18.
- c) **372 expedientes principales** ingresados en el año 2.018 (EXP: 63; EXV: 296 y PEX: 13).
- d) **66 elevaciones** efectuadas en el año 2.018 (Se incluyen elevaciones a la Cámara de Apelaciones, Pases Externos al CPF, Dirección Contable y Sría. Administrativa STJ).
- e) **1020 cédulas electrónicas** enviadas en el año 2018.

- f) **10 escritos electrónicos pendientes de aceptación** (2 del 9/8/18 – 1 del 16/8/18 – 5 del 17/08/18 – 1 del 20/8/18 y 1 del 21/8/18).
- g) **50 escritos electrónicos aceptados y que no registran en los expedientes proveídos o actuaciones posteriores** (entre ellos se encuentran los siguientes con habilitación de día y hora: 1 del 24/11/15, 1 del 7/9/16, 3 del 21/11/16, 2 del 24/5/17, 1 del 30/8/17, 1 del 17/11/17, 1 del 28/5/2018, 1 del 7/8/18, 1 del 13/8/18, 1 del 15/8/18, 2 del 16/8/18, 1 del 17/8/18, y 1 del 21/8/18).
- h) **1 expediente pendiente de recepción en Mesa de Entradas**, remitidos desde otros organismos, con fecha de pase **21/8/18**.
- i) **376 expedientes** existentes en la Dependencia **Despacho** (1 expediente de mayo de 2017, 9 expedientes de julio de 2017, 1 expediente de agosto de 2017 y el resto desde el 5 de julio de 2018 en adelante).
- j) **3 Autos Interlocutorios** y **20 Sentencias definitivas pendientes en término**, a la fecha del informe.
- k) **0 Autos Interlocutorios** y **0 Sentencias Definitivas pendientes fuera de término**, a la fecha del informe.
- l) **250 Autos Interlocutorios** y **293 Sentencias Definitivas dictados en término**, a la fecha del informe.
- m) **0 Autos Interlocutorios** y **0 Sentencias Definitivas dictados fuera de término**, a la fecha del informe.

-Acto seguidos se procede a efectuar la verificación requerida en el inc. c) del Punto III, del referido Acuerdo, en **cinco causas con Resolución Definitiva o Interlocutoria pendiente**, es decir si se ha efectuado en término el pase al Juez, teniendo en cuenta la fecha del llamado a autos, o en su caso, la fecha en que la causa quedó en estado de resolver, y si la fecha de vencimiento consignada se corresponde con el plazo previsto en los Códigos de Procedimiento y Acuerdo 257/18, siendo tales causas 1) EXP 318462/18 “Rodríguez Hugo c. Vespe María s/ Compensación Económica” (para Auto) – Firme: 10/8/18 – Pase: 13/8/18 – Vto.: 11/9/18; 2) INC 179927/1 “Incidente Aumento Cuota Alimentaria en Muñoz Roquelina c.



Sánchez Julio; Alimentos” (para Auto) Firme: 15/8/18 – Pase: 15/8/18 – Vto.: 18/9/18; 3) EXP 234313/12 “Garro Oscar F. c. Barroso Marta s/División de bienes” (para Sentencia) Firme: 10/5/18 – Pase: 10/5/18 – Vto.: 22/8/18; 4) EXP 320774/18 “Do Santos Pedro c. Mora Mariela s/Divorcio Vincular” (para Sentencia) Firme: 16/08/18 – Pase: 16/8/18 – Vto.: 2/10/18; y 5) EXV 19086/18 “O-Vieyra Gladys F.; Su Exposición” (para Sentencia) Firme: 22/8/18 – Pase: 21/08/18 – Vto.: 02/10/18. Resultando que en las causas 1, 2, 3 y 4 el Pase ha sido efectuado en término, mientras que en la causa 5, se produce un error al consignarse como fecha de pase (21/8/18), la de un día antes que quede firme el respectivo llamado (22/8/18), exponiendo al respecto la Dra. Gattera que ello fue advertido al momento del dictado de la Sentencia, y ya subsanado en el registro de Pases Iurix. Y con respecto a las fechas de vencimientos consignadas, las mismas se presentan correctas en las causas 1 y 4, no así en las causas 2, 3, ya que las mismas no se corresponden con los plazos previstos en los Códigos de Procedimientos, según la naturaleza de la causa y el trámite impreso a la misma, y tipo de resolución, no obrando por otra parte observación por parte de Secretaría sobre días de licencia o feriados a descontar. Y con respecto a la causa N° 5 aclara la Dra. Gattera que si bien se trata de una causa de Violencia Familiar, el plazo computado es de 30 días porque ya se encuentra en estado de archivar.

- A continuación se procede a constatar en: 1) PEX 133577/12 “González Juan M.; Lesiones con arma de Fuego” – Sentencia Interlocutoria; 2) INC 180514/1 “Incidente División de Bienes en Beheran Nadina c. Neri Daniel E. ; Divorcio Vincular” – Sentencia Interlocutoria - ; 3) EXP 285646/15 “Requelme Nancy c. Dobanton Andrés; Alimentos” -Sentencia Definitiva- 4) EXV 16442/17 “O-Peñaloza Miguel; Comunica Situación”-Sentencia Definitiva- y 5) EXP 319889/18 “Baigorria Juan J. y Suárez Patricia; Divorcio por presentación conjunta” – Sentencia Definitiva”, todos ellos con resolución dictada, **si la fecha**



escrito, pero las tareas están organizadas y cada empleado cumple una función específica.

Con lo que se da por terminada la presente Inspección, firmando esta acta los presentes, previa lectura y ratificación, después del Sr. Presidente Subrogante, todo por ante mí que doy fe. -

[Handwritten signature]

Dr. SERGIO DARIO DE BATTISTA
JUEZ DE CÁMARA

[Handwritten signature]

Dr. JORGE PONCE CLEMENCEAU
SECRETARIO
JUZG. FAMILIA Y MENORES

[Handwritten signature]

Dr. FERNANDO SCARSO
SECRETARIO

[Handwritten signature]

Dr. ALICIA S. GATTI
Secretaria de
Violencia Familiar

[Handwritten signature]

Dra. OLGA del C. SANCHEZ
Secretaria de Cámara
SALA CIVIL



En la ciudad de Concarán, Pcia. de San Luis, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, el Sr. Presidente Subrogante de la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Sergio Darío De Battista, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 54, inc. 8 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia (responsabilidad primaria en materia de Superintendencia de los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones), conforme la subrogación establecida en Resolución Administrativa de Presidencia de la Cámara de Apelaciones 3ra CJ N° 05/18, homologada por Acuerdo 626/18 del Superior Tribunal de Justicia, y en cumplimiento del Acuerdo N° 546/18 y Títulos II y III del Reglamento de Superintendencia del Poder Judicial de la Pcia. de San Luis (Acuerdo N° 340/17), se constituye con el suscripto, Secretario de la Sala Penal, Dr. Daniel G. Sanchiño, en el Juzgado de Sentencia de la Tercera Circunscripción Judicial, a los fines de efectuar inspección sobre el funcionamiento de la administración de justicia en el mismo, siendo atendidos por el Sr. Juez Dr. Guillermo Ferrari y por la Sra. Secretaria, Dra. Miriam Cruz. Acto seguido se procede a transcribir los resultados de la auditoría realizada por el Ingeniero Juan José Daneri, Responsable del Departamento de Estadísticas de la Secretaría de Informática Judicial del STJ, **al día 21 de agosto del corriente año**, conforme información requerida en los incisos a) a j) del punto II del citado Acuerdo 546/18, a saber:

- a) 2146 expedientes publicados en despacho común y 144 expedientes publicados en despacho con habilitación, desde el 01/02/18 al 21/08/18.
- b) 179 escritos agregados y publicados, 11 agregados a despacho y 0 pendientes desde el 01/02/18 al 21/08/18.
- c) 3 expedientes principales ingresados en el año 2.018

- d) 164 elevaciones efectuadas en el año 2.018 (Se incluyen elevaciones a la Cámara de Apelaciones, Pases Externos al CPF, Dirección Contable y Sría. Administrativa STJ).
- e) 2768 cédulas electrónicas enviadas en el año 2018.
- f) No se encontraron escritos electrónicos pendientes de aceptación.
- g) 21 escritos electrónicos aceptados y que no registran en los expedientes proveídos o actuaciones posteriores.
- h) 17 expedientes pendiente de recepción en Mesa de Entradas, remitidos desde otros organismos, con fecha de pase 21/8/18.
- i) 426 expedientes existentes en la Dependencia Despacho.
- j) 19 Autos Interlocutorios y 0 Sentencias definitivas pendientes en término, a la fecha del informe.
- k) 0 Auto Interlocutorio pendiente fuera de término y 0 Sentencia Definitiva pendiente fuera de término, a la fecha del informe.
- l) 121 Autos Interlocutorios y 18 Sentencias Definitivas dictados en término, a la fecha del informe.
- m) 1 Auto Interlocutorio y 0 Sentencia Definitiva dictados fuera de término, a la fecha del informe.

-Acto seguido se procede a efectuar la verificación requerida en el inc. c) del Punto III, del referido Acuerdo, en **cinco causas con Resolución Definitiva o Interlocutoria pendiente**, es decir si se ha efectuado en término el pase al Juez, teniendo en cuenta la fecha del llamado a autos, o en su caso, la fecha en que la causa quedó en estado de resolver, y si la fecha de vencimiento consignada se corresponde con el plazo previsto en los Códigos de Procedimiento y Acuerdo 257/18, siendo tales causas 1) ERE 89683/1 Torres Edgar Oscar- Ejecución de Sentencia, 2) Pex 169879/14 Moras Gabriel Omar - Av. Incumplimiento a una Orden Judicial, 3) Exp 210711/11 Pelister S.A. C/



Zepol S.A. Y Otra S/ Acción De Nulidad- Reivindicación, 4) Pex 115811/12 Torres Carlos Alberto Abuso Sexual Recurso de casación 5) Pex 154958/14 Escudero Marcelo Fabian Av. Amenazas con Arma Blanca, resultando que en la causa 1, según informa la Sra. Secretaria se ha omitido registrar la licencia compensatoria del Sr. Juez, razones por la que el pase a resolver quedó firme el 30/07/2018. Asimismo se constata que dicho vencimiento se encuentra interrumpido por una medida de mejor proveer dictada en fecha 17/08/2018. En la causa 2) se constata la misma observación que la apuntada precedentemente, haciendo constar asimismo que su vencimiento resulta el día 22/08/2018, el que se encuentra interrumpido por una medida de mejor proveer dictada en fecha 22/08/2018. En la causa 3) el decreto de pase a autos es de fecha 04/07/2018 coincidiendo las fechas de registros de pase con los términos procesales previstos por el Código Procesal Civil, haciendo constar que se dictó interlocutorio en fecha 24/08/2018. En la causa 4) se dictó decreto de llamado a autos el día 31/07/2018 habiéndose prorrogado el vencimiento por feriado del 31/08/2018 (día del abogado) para el día 03/09/2018 constando dicha observación en el registro de autos pertinente. Finalmente se hace constar que salió el Auto en fecha 03/09/2018. En la causa 5) se dictó decreto de llamado a autos el día 08/08/2018 coincidiendo las fechas de registros de pase con los términos procesales previstos por el Código Procesal Penal. Finalmente se hace constar que salió el Auto en fecha 10/09/2018.

- A continuación se procede a constatar en: 1) Pex 106651/11 Adamo Walter Alberto S/Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar, 2) Pex 131432/12 Ordoñez Eleuterio S/Amenazas con Arma de Fuego, 3) Pex 169341/14 Macero Mario Gastón / Av. Incumplimiento a una Orden Judicial, 4) Pex 80855/10 Gallardo Diego Martin y Benítez Paula – Robo y 5) Pex

172450/14 Nasif Lorena Paola - Robo en Despoblado, todos ellos con resolución dictada, **si la fecha de salida consignada en el registro de pases a estudio se corresponde con la fecha en que se firmó la resolución respectiva**, constatándose que en las cinco causas detalladas la fecha de salida que consta en el Registro de Pases coincide con la fecha de firma por parte del Sr. Juez.

- En cumplimiento al inc. d) del punto III, Acuerdo 546/18, se procede a constatar la existencia en la **Dependencia Despacho**, de causas que no registren movimiento desde diez días hábiles anteriores a la fecha de la presente Inspección, es decir **desde antes del 03 de Septiembre del corriente año**, se constata **que en la Dependencia Despacho no existen causas que no registren movimientos en los últimos diez días hábiles**.


Acto seguido y se requiere al Sr. Juez, Dr. Ferrari, **informe las funciones prestadas por la Sra. Secretaria** de la dependencia a su cargo (punto III, apartado b, Acuerdo 546/18), manifestando que la Dra. Cruz se ocupa del control de despacho diario, pases de expedientes a las diferentes dependencias, la firma y envío de cédulas, oficios, informes, control de términos, control de avocamiento del juez en causas, confección de relación de causa para juicios orales, de actas, fijación de fecha de debate oral, publicación en el cronograma de juicios orales, evacuar dudas y consultas de personal y de abogados, firma de audiencias, remisión de elementos secuestrados y todas las cuestiones de tipo administrativo (cotejo de documental, elementos secuestrados, registros de pases a autos y sentencias, etc.).



Que también participa en las sentencias de regulación de honorarios y computo de pena y en la confección de proyecto de autos y sentencias civiles.

Finalmente, se solicita el Organigrama del Juzgado, con especificación de las funciones de cada empleado, según categoría y capacidades propias, con alternativas de subrogaciones internas para casos de ausencias (punto III, apartado a) del Acuerdo 546/18), manifestando el Dr. Ferrari que el Juzgado cuenta actualmente con dos empleadas (una con categoría de Jefa de Dpto. y otra con categoría de Auxiliar de 3ra), en tanto una tercera empleada se encuentra con licencia por maternidad. Que existe un organigrama cuya copia se acompaña a la presente acta, pero que no obstante ello y dada la circunstancia apuntada precedentemente, ambas empleadas realizan todas las tareas propias de cada dependencia y se subrogan mutuamente entre si.

Con lo que se da por terminada la presente Inspección, firmando esta acta los presentes, previa lectura y ratificación, después del Sr. Presidente Subrogante, todo por ante mí que doy fe. -



Dr. GUILLERMO FERRARI
JUEZ SUBROGANTE



Dra. Miriam Estela Cruz
SECRETARIA



Dr. Daniel G. Sanchiño
Secretario- Sala Penal
Camara Apel. 3ª Circ. Judicial

JUZGADO DE SENTENCIA DE CONCARAN



INSTRUCTIVO

REFERENCIAS:

CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, REGLAMENTO GENERAL DE EXPTEES ELECTRÓNICOS; LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; ESTATUTO DEL EMPLEADO JUDICIAL.

RESPONSABLES:

SECRETARIA DRA. MIRIAM ESTELA CRUZ- INSTRUCTORES: AYELEN ADRIANA AGÜERO, AUXILIAR DE SEGUNDA, CEBALLOS ANDREA DOLORES, JEFE DE DEPARTAMENTO. AUDIENCISTA: LETICIA CAROLINA GONZALEZ, AUXILIAR DE TERCERA. PASANTE LEONARDO EMANUEL FASSI GONZALEZ. ORDENANZA: MARTA FERNANDEZ

MESA DE ENTRADA:

SE ENCARGA DE REALIZAR LOS PASES DE LOS EXPEDIENTES A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS (FISCALÍAS, JUZGADOS PENALES, CÁMARAS PENALES, CÁMARA CIVILES) YA SEA PARA QUE SE NOTIFIQUEN, EN VISTA, O PARA SU CAMBIO DE RADICACIÓN A OTRO JUZGADO, ETC

REALIZA LOS PASES DE LOS "OFR" (OFICIOS RELACIONADOS) QUE SALEN A DESPACHO DIARIO, A LAS DEPENDENCIAS QUE

CORRESPONDE CADA UNO (EJ: PEDIDOS DE ANTECEDENTES A LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN PENAL Y CAMARA PENAL, OFICIOS A LA OFICINA DE SECUESTRO, AL CUERPO PROFESIONAL FORENSE; UNIDAD REGIONAL III. REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, ETC. REMISIÓN DE EMAIL.

DISTRIBUYE A CADA INSTRUCTOR, LAS CONTESTACIONES DE OFICIOS, LAS HUELLAS DACTILARES, DE CÉDULAS, LOS INFORMES DE DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS, ETC.

RECIBE LAS CITACIONES DE LAS AUDIENCIAS Y SE LAS TRANSFIERE A CADA INSTRUCTOR.

RECIBE DE LAS DIFERENTES COMISARÍAS LA CONTESTACIÓN DE OFICIOS.

SE RECIBE DE LOS ABOGADOS: ACEPTACIÓN DE CARGO.

SE RECIBE DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA CONTESTACIONES DE CORREO, OFICIOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO.

SE RECIBE EXPEDIENTES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS (JUZGADO PENAL DE MULTIFUERO Y DE CONCARÁN, Y JUZGADO CIVIL DE CONCARÁN, ETC)

EVACÚA CONSULTAS A PARTICULARES Y A PROFESIONALES EN GENERAL.

ACEPTACIÓN DE EXPEDIENTES.

SE ACEPTA LOS EXPTE ENVIADOS DESDE LAS FISCALÍAS Y JUZGAOS DE INSTRUCCIÓN.

EN SU CASO SI ES UNA VISTA CONTESTADA, EL PASO SIGUIENTE ES A DESPACHO.



SE IMPRIME UNA LISTA CON LOS EXPEDIENTES QUE SE FIRMARON EL DÍA ANTERIOR HÁBIL, CONTROLANDO QUE SE ENCUENTREN FÍSICAMENTE TODOS LOS EXPEDIENTES PUBLICADOS.

PASES

SE REALIZAN PASES A SECRETARÍA PARA CONTROL DE TÉRMINOS DE LOS EXPEDIENTES EN LOS QUE SE HA DICTADO EL PASE A RESOLVER.

TODAS LAS MAÑANAS, LUEGO DE CONTROLADO EL DESPACHO SE PROCEDE A LA CONFECCION DE CEDULAS, SE FORMA LOTE, SE ENVIA A SECRETARIA PARA SU CONTROL, FIRMA Y ENVIO.

DESPACHO:

INSTRUCTORES

- LOS EXPEDIENTES SE ACEPTAN POR MESA DE ENTRADAS, YA ASIGNADOS AL INSTRUCTOR CORRESPONDIENTE.
- SE ACEPTA Y SE REALIZA UNA EVALUACIÓN DE LO DICTAMINADO POR EL MINISTERIO FISCAL.
- SE SELECCIONA LOS EXPEDIENTES A PROVEER EN EL DÍA, REALIZANDO UN ESTUDIO DEL MISMO.
- LUEGO SE REALIZA EL PROVEÍDO CORRESPONDIENTE EN OFFICE, MICROSOFT WORD, Y LUEGO ES CARGADO EN EL EXPEDIENTE PERTINENTE A TRAVÉS DE LA OPCIÓN "IMPORTAR ACTUACIÓN".

-DEPENDIENDO EL TIPO DE ACTUACIÓN QUE SE IMPORTE, YA SEA DECRETO, OFICIO U OTRO, SE UTILIZAN DIFERENTES CÓDIGOS EN LA CARGA EN EL SISTEMA.

SE CONFECCIONA OFR A FIN DE SOLICITAR UN INFORME A UNA ENTIDAD CORRESPONDIENTE. SE PASA A SECRETARIA EN LOTE PARA SU FIRMA Y ENVIO.

SE CONFECCIONA LOTES (JUEZ Y SECRETARIA) CON LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LOS PROVEÍDOS DIARIOS.

LUEGO TODO EL LOTE PASA A SECRETARIA PARA CONTROL Y FIRMA Y POSTERIOR FIRMA DEL JUEZ Y SE REMITE A MESA.

TOMAR DECLARACIONES TESTIMONIALES

TOMAR AUDIENCIAS

SECRETARIA

CONTROL DE DESPACHO

TODOS LOS DIAS A LA MAÑANA SE RECIBEN LOS EXPEDIENTES DE LOS INSTRUCTORES.

TODAS LAS ACTUACIONES ESTAN SUBIDAS A UN "LOTE DE ACTUACIONES" ME ES ENTREGADO. SI EL DECRETO DEL EXPEDIENTE SE PROCCEDE A SU CORRECCION.

UNA VEZ FINALIZADO EL CONTROL DEL DESPACHO SE ENVIA AL DESPACHO DEL JUEZ, JUNTO CON EL NUMERO DEL LOTE PARA SU CONTROL Y POSTERIOR FIRMA DIGITAL.

CONTROL, FIRMA Y ENVIO DE CEDULAS Y OFICIOS



CONTROL DE LA CAUSA PREVIO AL AVOCAMIENTO DEL JUEZ.
CONTROL DE CARGA AL SISTEMA DE LOS ELEMENTOS
SECUESTRADOS Y DE PARTES.

REGISTRO DE AUTOS Y SENTENCIAS DONDE SE LLENAN LOS
CAMPOS OBLIGATORIOS

SE REGISTRA FECHA DE SALIDA DEL AUTO O SENTENCIA Y SUS
RESPECTIVOS MOVIMIENTOS

REMISION DE ELEMENTOS SECUESTRADOS

CONFECCION DE PROYECTOS, DE AUTOS INTERLOCUTORIOS,
DE REGULACION DE HONORARIOS; DE AUTOS CIVILES Y
SENTENCIAS DEFINITIVAS CIVILES

CADA SECRETARIA TIENE LA FUNCION DE EVACUAR DIVERSOS
TIPOS DE INFORMES:

REMISION DE ELEMENTOS SECUESTRADOS.

CONFECCION DE COMPUTOS DE PENA.

CONTROL DE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL
PERSONAL Y DEL JUZGADO.

EVACUO DUDAS Y CONSULTAS DIARIAS DE LOS
INSTRUCTORES Y DE LOS ABOGADOS.

FIRMA ELECTRONICA DE AUDIENCIAS

CONTROL DEL BUEN DESEMPEÑO DEL PERSONAL A SU
CARGO.

JUICIO ORAL:

CONFECCION DE ACTAS, CONTROL DE NOTIFICACIONES,
FIJACION DE FECHA PARA EL DEBATE ORAL, CONFECCION DE
LA RELACION DE CAUSA A LOS FINES PARA EL DEBATE ORAL



En la ciudad de Santa Rosa del Conlara, Pcia. de San Luis, a los diecinueve días del mes de Septiembre de Dos mil dieciocho, el Sr. Presidente Subrogante de la Cámara de Apelaciones, de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Sergio Darío De Battista, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 54, inc.8 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia (responsabilidad primaria en materia de Superintendencia de los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones), conforme la subrogación establecida en Resolución Administrativa de Presidencia Cámara de Apelaciones 3° CJ N° 05/18, homologada por Acuerdo 626/18 Superior Tribunal de Justicia, y en cumplimiento del Acuerdo N.º 546/18 y Títulos II y III del Reglamento de Superintendencia del Poder Judicial de la Pcia. de San Luis (Acuerdo N° 340/17), se constituye con la suscripta, Secretaria de la Sala Civil, Dra. Olga del C. Sánchez, en el Juzgado de Competencia Múltiple, a los fines de efectuar inspección sobre el funcionamiento de la administración de justicia en el mismo, siendo atendidos por el Sr. Juez Dr. José Ramiro Bustos. Requerida la presencia de los Sres. Secretarios, hacen su presencia la Dra. Marcela García (Familia), la Dra. Virginia Paris (Violencia), Dra. Virginia Calcagni (Civil) y el Dr. Alejandro Rodríguez (Laboral). Acto seguido se procede a transcribir los resultados de la auditoría realizada por el Ingeniero Juan José Daneri, Responsable del Departamento de Estadísticas de la Secretaría de Informática Judicial del STJ, **al día 21 de agosto del corriente año**, conforme información requerida en los incisos a) a j) del punto II del citado Acuerdo 546/18, a saber:

- a) **16.547** expedientes publicados en **despacho común** y **1.765** expedientes publicados en **despacho con habilitación**, desde el 01/02/18 al 21/08/18.
- b) **4.859** escritos electrónicos ingresados desde el 01/02/18 al 21/08/18.
- c) **476** expedientes principales ingresados en el año 2.018.
- d) **430** elevaciones efectuadas en el año 2.018.
- e) **5.495** cédulas electrónicas enviadas en el año 2018.

- f) **13 escritos electrónicos pendientes de aceptación** (1 del 9/5/18 – 1 del 14/8/18 – 2 del 15/08/18 – 1 del 16/8/18 y 2 del 17/8/18 – 1 del 20/8/18 y 5 del 21/8/18).
- g) **233 escritos electrónicos aceptados y que no registran en los expedientes proveídos o actuaciones posteriores** (entre ellos se encuentran los siguientes con habilitación de día y hora: 1 del 9/3/15, 1 del 29/9/15, 1 del 9/10/15, 1 del 12/10/15, 2 del 13/10/15, 2 del 22/12/15, 1 del 11/2/2016, 1 del 2/11/15, 1 del 11/5/16, 1 del 17/5/18, 1 del 16/5/18, 1 del 24/5/18, y 1 del 27/9/16, 1 del 21/11/16, 1 del 9/8/18, 1 del 19/8/18, 2 del 17/8/18, 1 del 15/8/18, 1 del 13/6/18, 1 del 18/8/18, 1 del 7/8/18, 1 del 14/8/18, 1 del 7/7/17, y 1 del 27/7/18).
- h) **30 expedientes pendientes de recepción en Mesa de Entradas**, remitidos desde otros organismos, todos con fecha de pase **21/8/18**.
- i) **422 expedientes** existentes en la **Dependencia Despacho** (1 expediente de noviembre de 2016, 8 expedientes del año 2017, 1 expediente de abril de 2018, 1 expediente de mayo de 2.018, 22 expedientes de junio de 2.018, 5 expedientes de julio de 2.018, y el resto a partir del 2 de agosto de 2.018).
- j) **12 Autos Interlocutorios** y **29 Sentencias definitivas pendientes en término**, a la fecha del informe.
- k) **39 Autos Interlocutorios** y **15 Sentencias Definitivas pendientes fuera de término**, a la fecha del informe.
- l) **735 Autos Interlocutorios** y **123 Sentencias Definitivas dictados en término**, a la fecha del informe.
- m) **4 Autos Interlocutorios** y **6 Sentencias Definitivas dictados fuera de término**, a la fecha del informe.

-Acto seguidos se procede a efectuar la verificación requerida en el inc. c) del Punto III, del referido Acuerdo, en **cinco causas con Resolución Definitiva o Interlocutoria pendiente**, es decir si se ha efectuado en término el pase al Juez, teniendo en cuenta la fecha del llamado a autos, o en su caso, la fecha en que la causa quedó en estado de resolver, y si la fecha de vencimiento consignada se corresponde con el plazo previsto en los Códigos de Procedimiento y Acuerdo 257/18, siendo tales causas **1)**



EXP 255983/13 “Barreda Patricio; Curatela” (para Auto) – Firme: 24/7/17 – Pase: 03/8/17 – Vto.: 4/9/17;
2)EXP 279432/15 “Bringas Erica c. Montero Nicolás E.; Laboral” (para Auto) Firme: 27/12/17 – Pase: no figura – Vto.: 16/2/18;
3) EXP 290372/15 “Barzola Gonzalo c. Aguilera Ricardo; Filiación” (para Sentencia) Firme: 30/7/18 – Pase: no figura – Vto.: 29/8/18;
4) EXP 249777/13 “Rosales Roque N.; Posesión Veinteañal” (para Sentencia) Firme: 30/05/18 – Pase: 1/6/18 – Vto.: 11/09/18;
y 5) EXP 264140/14 “Pisani Javier c. Salud Integral SA.; Laboral” (para Sentencia) Firme: 25/7/17 – Pase: 07/7/17 – Vto.: 04/10/17. Resultando que en la **Causa 1** el pase es efectuado fuera de término (se realiza al 8vo. día de quedar firme), y el plazo de vencimiento no es el correcto (se computan 20 días, y el correcto es de diez días); en la **causa 2** no figura la fecha del pase y si se considera como pase el día 29/12/17, el plazo de vencimiento computado (10 días) es el correcto; en la **causa 3** no se consigna fecha de pase, y si se computa como fecha de pase el del día siguiente a quedar firme el llamado a autos para sentencia, el cómputo del plazo del vencimiento no es correcto, ya que se cuentan 20 días, cuando el plazo correcto es de 60 días, por ser la Filiación un proceso ordinario; en la **causa 4** la fecha de pase efectuada y el plazo de vencimiento consignados, son correctos; y por último, en la **causa 5** el pase es incorrecto ya que se consigna una fecha anterior a la fecha de quedar firme el llamado, y si se computa como pase el 25/7/17, la fecha de vencimiento correcta es 24/8/17 y no 4/10/17 como consta en el registro.

- A continuación se procede a constatar en: 1) **EXP 313977/17 “Suarez María c. Raffaeli Marcolino; Alimentos”, – Sentencia Interlocutoria con fecha de salida: 12/6/18,** 2) **EXP 275801/14 “Financiamientos Cuyo SA. c. Aguilar Marcelino; Ejecutivo” – Sentencia Interlocutoria con fecha de salida: 31/7/18 ;** 3) **EXP 269680/14 “Biassi Andrea c. Sosa Ricardo; Laboral” -Sentencia Definitiva con fecha de salida: 15/2/18** 4) **EXP 317851/17 “Alfonso Viviana s/Divorcio Vincular” -Sentencia Definitiva con**

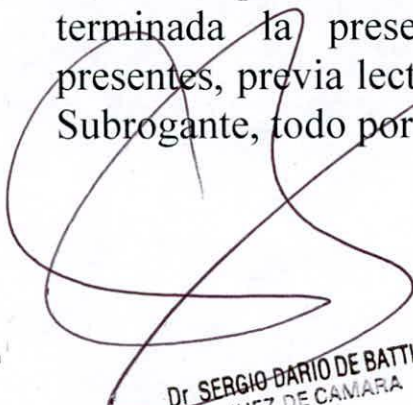
fecha de salida: **16/8/18** y 5) **EXP 285091/15** “Manchone Francisco; Sucesorio” – Sentencia Definitiva con fecha de salida: **25/6/18**, **si la fecha de salida consignada en el registro de pases a estudio se corresponde con la fecha en que se firmó la resolución respectiva**, constatándose que en las cinco causas detalladas la fecha de salida que consta en el Registro de Pases coincide con la fecha de firma por parte del Sr. Juez.

- En cumplimiento al inc. d) del punto III, Acuerdo 546/18, se procede a constatar la existencia en la **Dependencia Despacho**, de causas que no registren movimiento desde diez días hábiles anteriores a la fecha de la presente Inspección, es decir **desde antes del 05 de septiembre del corriente año**, resultando que, en la Dependencia Despacho de las Secretarías Laboral y Violencia, no existen causas que no registren actividad procesal desde antes del 05/9/18. Mientras que en el Despacho de la Secretaría de Familia obra la causa EXP 322384/14 “Bulacio Sol A.; Impugnación Paternidad”, con escrito de petición de pase a resolver de fecha 28/8/18 y la causa EXP 294318/6 “López Mara Noelí c. Palanconi Marcos; Inc. Aumento cuota alimentaria”, con petición de actualización de cuota de fecha 21/8/18. En la dependencia Despacho de Secretría Civil, obra la causa EXP 300274/16 “Vanucci Eadberto c. Congregado Silvia; Ejecutivo” pendiente para fijar fecha audiencia Pericial Caligráfica desde 2/9/18 y EXP 318857/18 Rec. Queja Linares c. Souto; Ejecutivo”, para acumular desde el 30/5/18.

Acto seguido se solicita al Sr. Juez el informe de las funciones prestadas por los Sres. secretarios de la dependencia a su cargo (punto III, apartado b, Acuerdo 546/18), manifestando el Dr. Bustos que todos los Secretarios tienen muy buena predisposición para el trabajo, colaborando con los proyectos de sentencias y autos, con el despacho diario, y que en muchas ocasiones se ven desbordados con la tarea de Jefatura de Despacho ya que no existen agentes con la categoría de Jefes de Despacho en el Juzgado.



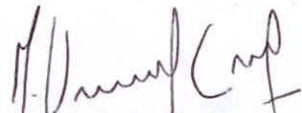
Finalmente, se peticiona el Organigrama del Juzgado, con especificación de las funciones de cada empleado, según categoría y capacidades propias, con alternativas de subrogaciones internas para casos de ausencias (punto III, apartado a) del Acuerdo 546/18), los Sres. secretarios presentan el mismo, el que es incorporado a la presente acta. Finalmente, y ante la petición del Sr. Juez, el Dr. De Battista dispone que por Secretaría sea remitida vía e mail los archivos con la información de auditoría efectuada por Informática de San Luis. Con lo que se da por terminada la presente Inspección, firmando esta acta los presentes, previa lectura y ratificación, después del Sr. Presidente Subrogante, todo por ante mí que doy fe. -



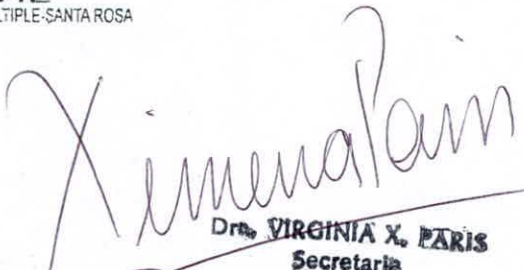
Dr. SERGIO DARIÓ DE BATTISTA
JUEZ DE CÁMARA



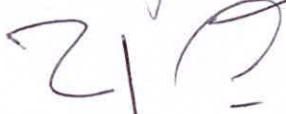
José Ramiro Bustos
Juez Multifuero
Sta. Rosa del Conlara S.L.




M. VIRGINIA CALCAGNI
SECRETARIA 1º INST.
CIVIL
JUZG. DE COMP. MULTIPLE-SANTA ROSA



Dra. VIRGINIA X. PARIS
Secretaria



Dra. MARCELA GARCIA
SECRETARIA FAMILIA MENORES
JUZGADO DE COMPETENCIA MULTIPLE



Dr. Jorge A. Rodriguez
Secretario 1º Inst. Laboral
Juzg. de Comp. Multiple-San Rosa



Dra. OLGA del C. SANCHEZ
Secretaria de Cámara
SALA CIVIL

JUZGADO MULTIFUERO

JUEZ: JOSE RAMIRO BUSTOS



SECRETARÍA CIVIL

Secretaría: Dra. Calcagni Virginia

Mesa de entradas: Gutierrez Florencia

Despacho:

Ana lía Perona

Maricel Camargo

Ariela Aranguéz

Silvina Arguello

Gimena Godoy

Norma Arias

Andrea Villavicencio

SECRETARIA LABORAL

Secretario: Dr. Rodriguez Alejandro

Mesa de entradas: Matías Alonso

Despacho: Laura Soria

SECRETARIA DE FAMILIA

Secretaria: Marcela Garcia

Mesa de entradas: Pablo Castro

Despacho:

Luciana Carreño

Ailen Barrios Romero

SECRETARIA VIOLENCIA FAMILIAR

Secretaria: dra. Virginia Paris

Mesa de entradas: Pablo Castro

Despacho:

Goffredo Marina

Yamila Papeschi

Silvana Silvera

SECRETARÍA PENAL RESIDUAL

Secretaria: dra. Virginia Paris

Mesa de entradas y despacho: Sandra Aguirre